



Universidad Nacional de Tucumán

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 11 de Mayo de 2020

VISTO

La situación de emergencia que afecta a nuestro país con motivo de la afección conocida bajo el nombre de Corona Virus o CO-VID 19; y

CONSIDERANDO

Que la grave situación epidemiológica suscitada ha motivado la declaración de emergencia sanitaria y el dictado, en el orden nacional de los Decretos Nros. 260 del 12 de marzo de 2020 y su modificatorio, 287 del 17 de marzo de 2020, 297 del 19 de marzo de 2020, 325 del 31 de marzo de 2020, 355 del 11 de abril de 2020 y 408 del 26 de abril de 2020, por los que oportunamente se dispuso las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio por las que se ordenó la restricción de diversas actividades, a fin de minimizar los riesgos de contagio y proteger a los grupos vulnerables, medidas que han sido prorrogadas en el día de la fecha por el Decreto PEN N° 459/2020 hasta el día 24 de Mayo de 2020 inclusive

Que concomitantemente en el ámbito de esta Casa de Estudios se han dictado las resoluciones rectorales N° 0118/2020, 0148/2020, 0150/2020 fueron prorrogadas por Res. N° 0151/2020, N° 153/2020 y 0155/2020, por las cuales se dispuso con carácter preventivo y precautorio la suspensión de las actividades académicas, administrativas, de investigación y de extensión en todo el ámbito de la UNT,

Que no obstante los resultados obtenidos hasta la fecha, aun no se ha superado el peligro de contagio, lo que hace que deban mantenerse –en líneas generales- las medidas restrictivas y la prohibición de actividades presenciales que pudieran implicar riesgos para la integridad psico-física de la comunidad universitaria, por lo que resulta necesario disponer una nueva prórroga de las resoluciones oportunamente adoptadas,

Que sin perjuicio de lo considerado, este Rectorado estima necesario y conveniente restablecer, en la medida de lo posible y resguardando estrictos estándares de seguridad, la actividad atinente a la prestación bajo modalidad presencial de determinados servicios que se consideran esenciales,

Que ello resulta imprescindible para evitar que se configure una situación de parálisis administrativa que podría resentir el eficaz funcionamiento de esta Casa de Estudios y el cumplimiento de la alta misión que le ha sido



Rectorado

encomendada por el artículo 75 inc. 19 de la Constitución Nacional y normativa correspondiente de la ley 24.521 de Educación Superior.

Que si bien el art. 2° del decreto 459/2020 del PEN mantiene la prohibición de que los trabajadores y trabajadoras de todas las jurisdicciones, organismos y entidades del Sector Público Nacional concurren a sus lugares de trabajo, ello no alcanza a aquellas áreas comprendidas en los alcances del artículo 6° del Decreto N° 297/2020, en el que se hace referencia a personal de salud, obras públicas, limpieza, etc, a la vez que se faculta a las autoridades de cada jurisdicción a definir, en ejercicio de sus respectivas competencias, a las actividades que se consideren esenciales,

Que, por tal motivo, se estima pertinente dejar establecido, previa intervención de las Secretarías que integran el Rectorado de esta Casa, cuáles serán las áreas o dependencias que de manera progresiva y con los debidos resguardos sanitarios, retomarán una actividad de guardias mínimas que mantengan el funcionamiento de las estructuras administrativas de la UNT, precisando las modalidades que deberán observarse a tales efectos y la fecha a partir de la cual ello se llevará a cabo,

Que quien suscribe dispone de atribuciones para resolver, en mérito a lo dispuesto por los artículos 17, 26 inciso 2° y concordantes del Estatuto de la UNT,

Por ello

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse las medidas de emergencia dispuestas con carácter preventivo por resoluciones rectorales N° 0118/2020, 0148/2020, 0150/2020, 0151/2020, 0153/2020 y 0155/2020 en los mismos términos y condiciones en que fueron dispuestas hasta el día 26 de Mayo de 2020 inclusive.

ARTÍCULO 2°.- Las áreas y dependencias administrativas dependientes del Rectorado de esta Casa de Estudios que por la presente se definen como **esenciales** retomarán sus tareas a partir del día 18 de Mayo de 2020, con sujeción a las pautas contenidas en el "**Protocolo para la prestación de servicios de emergencia**", que como Anexo se incorpora la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Cada una de las Secretarías de este Rectorado definirá oportunamente los servicios que dentro de sus respectivas orbitas serán considerados como esenciales a los efectos de la presente resolución, a los



Rectorado

finde de la prestación de los mismos de manera presencial, bajo la modalidad de guardias operativas, durante el período de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los titulares de cada una de las Secretarías del Rectorado se mantendrán en el desempeño de sus funciones en cada ocasión en que fueren requeridos, de acuerdo a sus incumbencias particulares.

ARTÍCULO 5°.- Los Directores Generales y Directores de cada área estarán a disposición de este Rectorado a través de las Secretarías respectivas y deberán garantizar el normal desenvolvimiento de las tareas del personal a su cargo bajo modalidades a virtuales o a distancia, salvo en los casos de los servicios aquí detallados.

ARTÍCULO 6°.- En todos los casos se mantiene la restricción para la concurrencia a lugares de tareas o prestación de servicios presenciales al personal comprendido en las categorías de "Situación de riesgo", conforme lo dispuesto por Resoluciones N° 207/20 y Res. 296/20 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, ratificadas por art. 6° del Decreto N° 297/2020 y artículo 12 del Decreto N° 459-2020-APN-PTE.

ARTÍCULO 7°.- Poner la presente en conocimiento de las autoridades de cada una de la Unidades Académicas y del Consejo de Escuelas Experimentales, a fin de que evalúen la conveniencia de adoptar medidas de similar contenido en sus respectivos ámbitos.

ARTÍCULO 8°.- Comunicar los aquí resuelto a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo contratada por la UNT.

ARTÍCULO 9°.- Regístrese, hágase saber, comuníquese a todas las facultades y escuelas de esta Casa, Dirección General Universitaria de Salud, Dirección General de Personal, Acción Social de la UNT. Cumplido, remítase al H Consejo Superior Universitario a los efectos de la toma de conocimiento.-

RESOLUCIÓN N 0158-2020


Lio. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN



ANEXO RESOLUCIÓN N° 0158-2020

PROTOCOLO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EMERGENCIA

El presente Protocolo está destinado a regir las modalidades de desempeño de las áreas y dependencias administrativas del Rectorado de la UNT en la prestación de servicios que oportunamente se definan como "esenciales" en el marco de esta resolución.

Cada una de las áreas y dependencias comprendidas en el listado a elaborar deberá estructurar la forma de trabajo presencial de su personal según las siguientes pautas:

1. Previo al inicio de cualquier actividad en las dependencias comprendidas, se llevará a cabo una completa tarea de desinfección.
2. En ningún caso podrá haber en un espacio de trabajo, mas de una persona por cada 2 m² de superficie.
3. Cada agente deberá tener sus propios elementos de trabajo, evitando de esa manera el traspaso y manipulación de los elementos (Ej, Pc, Mouse, Teclados, abrochadoras, tijeras, Etc)
4. En caso de tener que utilizar elementos comunes, serán manipulados con guantes descartables, los cuales una vez terminada la jornada laboral se deberán descartar.
5. No se llevarán a cabo actividades de atención al público, salvo en caso de considerarse estrictamente necesario y con autorización fundada de los titulares o funcionarios a cargo de cada área o dependencia, en cuyo caso se fijarán días y horarios específicos para tal tarea.
6. En los lugares donde sea estrictamente necesario la atención al público; se instalarán mamparas de vidrio o acrílico como barreras de protección.
7. La prestación de servicios se desarrollará bajo la modalidad de guardias operativas, con no mas de la mitad de los agentes de cada servicio, conforme lo dispongan las autoridades de cada área o dependencia, resguardando en todo momento el distanciamiento social en el lugar de trabajo.
8. La limpieza de los lugares de trabajo se realizará 30 minutos del inicio de la jornada laboral, a la mitad de la misma y al finalizarla.
9. Se deberá colocar trapos de piso con lavandina en las entradas a las oficinas para la desinfección del calzado.
10. Los ambientes deberán ser constantemente ventilados



Rectorado

11. Se utilizará una sola entrada para el personal, en la misma deberá proveerse de vaporizadores de alcohol al 70% y/o dispensers de alcohol en gel para la correcta desinfección de las manos.
12. Cada trabajador deberá contar con vaporizadores de alcohol al 70% en sus escritorios para la limpieza diaria de sus superficies y elementos de trabajo.
13. Se evitará programar reuniones con muchas personas. Las que deban imprescindiblemente llevarse a cabo se realizarán en salas acondicionadas a tal fin, respetando las distancias entre los participantes y con protecciones faciales.
14. Se colocarán cartelerías, afiches ilustrativos, etc publicitando el correcto lavado de manos, importancia de las desinfecciones constantes de los lugares de trabajo, etc.
15. Para las limpiezas generales de los lugares de trabajo se deberán seguir las instrucciones específicas según Guía Técnica adjunta https://www.provinciart.com.ar/descargablesweb/guia_limpieza_y_desinfeccion.pdf
16. Serán elementos necesarios de provisión obligatoria los siguientes:
 - Dispenser de alcohol en gel; • Vaporizadores de alcohol al 70% • Barbijos • Guantes descartables • Jabón en los baños • Toallas de secado • Rejillas y/o franelas para los escritorios Para Intendencia;
 - EPP; Guantes plásticos, barbijos, máscaras faciales, ropa de trabajo (la misma deberá ser usada solo en la jornada laboral), el trabajador llegará y se cambiará, una vez terminada la jornada laboral, la ropa utilizada deberá guardarse en una bolsa y la llevará a su domicilio para lavarla; y así sucesivamente todos los días.
17. El Comité de Higiene y Seguridad del Trabajo prestará el correspondiente asesoramiento y supervisará el cumplimiento de las presentes normas.



Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

